



Pachuca de Soto Hgo., a 28 Junio de 2024

BOLETÍN INFORMATIVO

## TEEH Confirma Resultados de Elecciones en Diversos Municipios de Hidalgo

El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo ha confirmado los resultados de diversos municipios tras elecciones municipales del 2 de junio en varios municipios del estado, a pesar de las múltiples impugnaciones por presuntas irregularidades.

### **Tribunal Electoral de Hidalgo desestima impugnaciones y confirma resultado electoral en Singuilucan TEEH-JDC-253/2024**

En el marco del juicio ciudadano TEEH-JDC-253/2024 y sus acumulados, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo TEEH ha resuelto respecto a las impugnaciones presentadas por la ciudadana Blanca Luz Cabrera Soto y otros, quienes cuestionaron el cómputo municipal y la declaración de validez de la elección en el municipio de Singuilucan. Las impugnaciones se centraron en la entrega de la constancia de mayoría a la planilla del partido político Morena y Nueva Alianza, alegando presión ejercida en el electorado y violación a la veda electoral.

En su resolución, el Tribunal determinó que las acusaciones de presión electoral ejercida por la candidata electa de Morena carecían de evidencia suficiente para ser sustentadas, por lo cual se declararon infundadas. Asimismo, la causal de nulidad por la participación de personas no facultadas como funcionarios de casilla no fue validada, pues se demostró que dichas personas estaban adecuadamente designadas o pertenecían a la sección correspondiente.

En relación a la acusación de que los votos fueron computados por personas distintas a las integrantes de la mesa directiva de las casillas, el Tribunal Electoral consideró que las pruebas presentadas por el Partido Acción Nacional no fueron suficientes para respaldar dicha afirmación, concluyendo que esta causal también era infundada.

Finalmente, el TEEH confirmó el resultado del cómputo municipal, la validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla ganadora del partido Morena para el municipio de Singuilucan, Hidalgo.

## **TEEH ratifica elecciones en El Cardonal Hidalgo TEEH-JIN-004-2024**

El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo TEEH resolvió por decisión unánime, confirmar el triunfo de Karla Montserrat Hernández Cerroblanco como presidenta electa del municipio de El Cardonal.

Los argumentos presentados por Esmeralda Rubí Guillermo Lara, representante propietaria del Partido del Trabajo, quien impugnaba la candidatura de Hernández Cerroblanco por supuesta inelegibilidad. Guillermo Lara argumentó que la candidata no cumplía con el requisito de residencia en el municipio, requisito fundamental según la legislación local.

Sin embargo, la ponencia presentada por la Magistrada Lilibeth García Martínez fue respaldada de manera unánime por las demás magistraturas. Se destacó que la actora impugnada, Karla Montserrat Hernández Cerroblanco, si demostró su residencia en El Cardonal con documentos certificados presentados desde la etapa de su registro electoral para el proceso dos mil veintitrés-dos mil veinticuatro.

En consecuencia, se confirmó la validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la candidata y su planilla.

### **Alfajayucan y las Acusaciones del PT**

En Alfajayucan, el PT intentó anular los resultados en varias casillas por supuestas irregularidades. El TEEH, tras analizar las pruebas presentadas, consideró infundadas las acusaciones y confirmó el triunfo de Julio Agustín Cruz Tovar de Morena y Nueva Alianza Hidalgo.

### **Confirman Validez de la Elección en Tlahuelilpan, Hidalgo**

En el marco de este juicio de inconformidad, interpuesto para impugnar la declaración de validez de la elección y la entrega de constancia de mayoría del ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hidalgo, este tribunal electoral resolvió:

En primer término, se propuso la acumulación de los juicios debido a la identidad en el acto impugnado y la autoridad responsable. Respecto al juicio de inconformidad dos, se determinó desecharlo por falta de legitimación según lo establecido en el artículo 353 fracción 3 en relación con el artículo 427 fracción 2 del código electoral.

Por otro lado, en el juicio de inconformidad once, el principal agravio presentado fue la nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, argumentando que fue realizada por personas no residentes de la sección electoral correspondiente. Tras analizar detalladamente el encarte, actas de la jornada electoral, actas de escrutinio y cómputo, así como los listados nominales, se concluyó que la integración de las mesas directivas de casilla cumplió con las formalidades establecidas por la normativa electoral. Se verificó que los funcionarios designados estaban presentes y, en su caso, se habilitaron a los suplentes de acuerdo con el procedimiento establecido. Además, se confirmó que todas las personas que recibieron la votación estaban inscritas en el listado nominal de la sección correspondiente.

En consecuencia, se determinó que no procede la nulidad de la votación conforme a la jurisprudencia que establece que la votación no debe ser anulada cuando las personas designadas intercambian funciones dentro de la casilla, siempre y cuando estén inscritas en el listado nominal correspondiente.

Finalmente, la ponencia propuso confirmar la validez de los actos de la elección del ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hidalgo, dejando así resuelta la controversia en cuestión.

### **Disputa en Tulancingo**

Pedro Canales Vega impugnó los resultados en Tulancingo, alegando que su registro tardío como candidato creó una situación de inequidad. Sin embargo, el tribunal determinó que los argumentos presentados no eran suficientes para anular los resultados, confirmando la victoria de Lorena García Cázares de Morena y Nueva Alianza Hidalgo.

### **Validación en Tepehuacán de Guerrero**

Finalmente, en Tepehuacán de Guerrero, Francisco Martínez Enríquez de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Hidalgo" fue acusado de ejercer presión sobre el electorado. El tribunal concluyó que no había pruebas suficientes para estas acusaciones y ratificó su triunfo.

Para obtener más información y detalles sobre estas resoluciones, se invita a consultar el portal oficial del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. También se puede acceder a información adicional en las páginas oficiales siguientes:

<https://www.teeh.org.mx/Site/>

<https://www.youtube.com/@TEEHgo>

<https://www.facebook.com/teehgo>

<https://www.instagram.com/>

<https://www.tiktok.com/@teehidalgo8>

<https://twitter.com/teehgo>

<https://beacons.ai/teehgo?fbclid=IwAR3Mkg4vP9jEuPjc7mCBQRgpwjCdb7QO0T9KfqbB37>

[Y2byAiZZUeVixndsc aem Aajju6hLaybx6EVZP9cHuWcmKdzCMPdUTiJsFRrE4qYHQk Ifn5vPj 0UHKHMTSQ4joqXWLukQ932KEzAgkSWq\\_kUX](https://www.linkedin.com/company/teehgo)

HidalgoCarr. México- Pachuca Km. 84.5 Sector Primario  
C.P. 42085. Pachuca de Soto, Hidalgo  
Teléfonos: 71 15656, 71 15348 y 71 15386 ext.119